

RESOLUCIÓN No 0555 DE 19 OCT 2021

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante en forma definitiva”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 189 del 31 de mayo de 2021¹, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se crearon ochenta (80) empleos de carrera administrativa, de los cuales, sesenta (60) corresponden a la denominación de Profesional Universitario, Código 219 Grado 12 y veinte (20) a la denominación Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 18, ubicados en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, empleos que en su totalidad se encuentran en vacancia definitiva.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015², modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017³, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004⁴ o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, estos podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la referida Ley, en el Decreto Ley 760 de 2005⁵ o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 del 13 de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

“(…), los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas

¹ Decreto Distrital No. 189 del 31 de mayo de 2021: “Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”

² Decreto Nacional 1083 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

³ Decreto Nacional 648 de 2017: “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

⁴ Ley 909 de 2004: “Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”

⁵ Decreto Ley 760 de 2005: “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

RESOLUCIÓN No 0555 DE 19 OCT 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante en forma definitiva”

causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...). Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021⁶, señaló en relación con la aplicación del Decreto 4968 de 2007⁷ y el término de duración de los nombramientos provisionales en las vacantes definitivas, lo siguiente:

“(...) Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad – “SIMO”, por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional. (...)*

⁶ Circular Externa No. 0007 de 2021 “LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”

⁷ Decreto 4968 de 2007 “Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005.”

RESOLUCIÓN No 0555 DE 19 OCT 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante en forma definitiva”

Término de duración del encargo y del nombramiento en provisionalidad y deber previo de hacer uso de listas de elegibles vigentes

Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1°, fue modificado el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”. (...). (Negrillas fuera de texto).

Que de acuerdo con lo expuesto, no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos en vacancia definitiva a través de nombramientos en provisionalidad, toda vez que éstos fueron previamente reportados a la plataforma SIMO, en cumplimiento a la Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019⁸ proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que existe en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual debe ser provista transitoriamente por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que una vez agotado el procedimiento interno del derecho preferencial a encargo de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y la Circular Interna No.0020 del 07 de octubre de 2021⁹, se concluyó que dicha vacante no es posible proveerla mediante encargo con servidoras o servidores con derechos carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el día 11 de octubre de la presente anualidad, resultando en consecuencia procedente su provisión mediante nombramiento en provisionalidad.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora **YANETH RIASCOS MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.075.613, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias

⁸ Ley 909 de 2004: “Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”.

⁹ Circular 0020 del 07 de octubre de 2020 “LINEAMIENTOS PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO LAS VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.”

RESOLUCIÓN No 0555 DE 19 OCT 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante en forma definitiva”

Laborales de la entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, “*Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020, 301 del 8 de septiembre de 2020, 0212 del 31 de mayo de 2021 y 0502 del 23 de septiembre de 2021 para desempeñar en provisionalidad una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta tanto este sea provisto mediante el sistema de mérito.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la señora **YANETH RIASCOS MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.075.613, en una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta tanto este se provea mediante el sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de que los servidores con derechos de carrera administrativa interesados, puedan ejercer su derecho a la reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de esta Resolución; y en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. 0370 de 2020 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución a través de la Dirección de Talento Humano, a la persona relacionada en el artículo primero, siempre que, vencido el término de señalado en el artículo precedente, no se hubiere presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo.

RESOLUCIÓN No 0555 DE 19 OCT 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante en forma definitiva”

ARTÍCULO CUARTO. La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que le sea comunicado el nombramiento, para manifestar si lo acepta y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente, se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. El nombramiento efectuado en la presente resolución, cuenta con saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, del 1º de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital No. 328 del 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, 19 OCT 2021

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Shirley Johana Villamarin Insuasty – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano

Revisó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista- Dirección de Talento Humano

Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago- Directora de Talento Humano.

Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal- Subsecretaria de Gestión Corporativa.

Revisó: Natalia Oviedo Meza– Asesora - Despacho